

RESOLUCION COMISIÓN DE DISCIPLINA Nº 11/2018:

TRÁNSITO AUTOMOTOR - FOTOMULTAS - SANCIONES PROCEDIMIENTO - DESTINO DE FONDOS.

Que se reúne la "Comisión de Disciplina", a fin de tratar los temas atinentes a los excesos de velocidades que el Fideicomiso "Horizontes al Sur" posee al día de la fecha, los cuales son de público y notorio conocimiento hacia la totalidad de los fiduciarios, tanto por parte de los propietarios, como así también de las visitas, y proveedores en general. -

Y CONSIDERANDO:

Que del espíritu fundacional que emerge del estatuto de reglamentación, como así también de las resoluciones emitidas por cada comisión integrada por los fiduciarios, son los valores fundamentales de la vida en el Barrio Horizontes al Sur, para los propietarios y visitantes, teniendo en dicho acto como objeto fundamental, la tranquilidad y seguridad del mismo. -

Que el presente Reglamento adhiere y se remite íntegramente a las leyes tanto Nacionales, Provinciales, como así también Municipales (ley 24.449 y modificatorias, decreto reglamentario número 40/2007 y 32/2018), en todo lo relativo al tránsito de vehículos en los caminos del Barrio, iluminación, sentidos de circulación, prioridades de paso, manos de conducción, y todo lo atinente a la seguridad vial, a excepción de lo establecido explícitamente en el presente. Queda establecido que la velocidad máxima de circulación del Barrio Horizontes al Sur es 20km/h

Será el Administrador la autoridad de aplicación de la presente Resolución, o en su defecto, quien éste designe. -

Que diariamente los vecinos son expuestos al riesgo de sufrir accidentes viales, en atención al gran crecimiento demográfico del mismo, y la circulación de automotores por los caminos internos del barrio a velocidades ostensiblemente superiores a la velocidad máxima permitida de 20 km/h oportunamente establecida. -

Que asimismo los vecinos presencian graves excesos de velocidad que ponen en serio riesgo la integridad física del transeúnte, como así también la seguridad de conductores, visitas, vecinos, y proveedores, haciéndose ineludible para esta Comisión aportar un elemento más al sistema de medidas de prevención y seguridad que se complementen entre sí, con el objeto de garantizar la tranquilidad, seguridad y fomentar la concientización de los conductores de vehículos dentro del barrio. -

Por ello, esta Comisión de Disciplina;

RESUELVE:

I) APROBAR: Un sistema de Foto-Multas y medidas complementarias, que se regirá por la presente Resolución:

II) APLICACIÓN: La presente se aplicará a todo vehículo o elemento motorizado o no motorizado - tracción a sangre- cuya utilización normal y habitual sea el transporte de cosas o personas. Se excluye del régimen de foto multas a las bicicletas.

III). - PRUDENCIA:

Considerando a la vida humana como el eje del valor fundamental de todo emprendimiento o institución, se exigirá a todo conductor que transite los caminos del Barrio Horizontes al Sur con la máxima prudencia y precaución en  Sur ocasión del manejo de cualquier vehículo de los enunciados precedentemente, y toda maniobra temeraria o que no obedezca a esta manda será considerada infracción de tránsito.

IV). - NORMAS COMUNES:

A) ESTACIONAMIENTO:

Todo vehículo perteneciente al propietario, y su grupo familiar primario (autos, camionetas, bicicletas, cuatriciclo, motovehículos, etc.), y/o trailers deberán permanecer estacionados dentro del Lote de cada Propietario. Solo por cuestiones extraordinarias y con permiso del Administrador podrán estacionarse vehículos sobre la cinta asfáltica.

B) CIRCULACIÓN:

Salvo disposición en contrario, todas las calles del barrio son doble mano.

V.- FOTOMULTAS. UBICACIÓN DE RADARES:

1) Se implementará a partir de la entrada en vigencia del presente un Sistema de radares medidores de velocidad de vehículos que transiten los caminos del Barrio Horizontes al Sur.

2) Los radares tendrán equipado un sistema que capture una fotografía del vehículo que transgreda la velocidad máxima establecida, conforme se establece a continuación.

3) TOLERANCIA: Tratándose el manejo de vehículos motorizados de una acción que puede traducirse en pequeñas oscilaciones en la velocidad de desplazamiento, más aún en el caso de los vehículos con caja automática, el radar será configurado de modo que captura la imagen de la infracción cuando el vehículo supere en un 20% la velocidad máxima establecida. Por ello, a los efectos de la foto multa, será considerado infractor por exceso de velocidad quien circule a más de 24 Km/h.

4) UBICACIÓN DE LOS RADARES: Los radares serán ubicados en sectores estratégicos y no dará aviso ni indicación de su existencia. Se dará claro aviso en el ingreso al Barrio de la existencia de RADARES, REGIMEN DE FOTOMULTAS y la VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA de 20Krn/H.

El proveedor de los equipos de mención definirá la ubicación de los radares a instalarse. Conforme las necesidades del Barrio, podrá el trasladar o cambiar de ubicación a los radares.

5) INCORPORACIÓN DE RADARES Conforme las necesidades de seguridad y prevención del Barrio podrán incorporarse nuevos radares, que se ubicarán según lo establecido precedentemente.

6) VERIFICACIÓN DE BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RADARES: Al mero efecto de confirmar el buen funcionamiento de los radares, el Administrador, o cualquier Comisión por intermedio de su Representante, podrán solicitar la verificación del buen funcionamiento del sistema de los radares respecto de cualquier vehículo, ya sea propiedad de un vecino o eventual visita. Los resultados deberán asentarse en un acta, firmada por el Administrador y el propietario del vehículo utilizado para la verificación, y serán archivadas en Administración.

7) REGISTRO DE INFRACTORES: se creará un archivo de foto multas que estará bajo la tutela del Administrador, a los efectos de controlar y detectar rápidamente los casos de reincidencia y agravamiento de multas por exceso de velocidad.

8) La foto multa configurará plena prueba de la falta cometida, y será notificada por correo electrónico dentro de los 30 días corridos de cometida la falta al infractor. En su defecto se remitirá al infractor pieza postal con aviso de recepción dirigida al domicilio denunciado en el Contrato de Fideicomiso. En este caso el plazo de notificación se extenderá a 30 días. Fuera de los plazos establecidos se considerará abandonado el reclamo por parte del Administrador.

9) CONTENIDO DE LA FOTOMULTA: Deberá constar junto a la foto multa, el nombre del Barrio Horizontes al Sur, la fecha, hora, y no de radar que capturó la imagen, velocidad de desplazamiento del vehículo detectado y su patente. -

10) PAGO VOLUNTARIO. PLAZO: Junto con la Foto multa, el Administrador extenderá una Boleta firmada, que se confeccionará en doble ejemplar, donde deberán constar además de los datos de la foto multa el valor a abonar en concepto de multa. Tendrá el infractor 10 días hábiles desde que recibió el mail o pieza postal para abonar al administrador la multa correspondiente. Transcurrido dicho plazo se remitirá la foto multa junto con la pertinente boleta impaga a los efectos de ser cargada a la expensa común abonada por el infractor, Se archivará un ejemplar de la boleta junto con la foto multa.

11) Ante evidente mal funcionamiento del radar, podrá el infractor solicitar dentro de los 5 días corridos de recibida la notificación de infracción la revisión de la foto multa. Dicha revisión puede traer aparejada una contraprueba de buen funcionamiento realizada con el vehículo en cuestión. resultado será inapelable.

12) A los efectos de la foto multa, los vehículos serán identificados con su Chapa patente.

13) Será responsable el propietario del pago de multa por las infracciones cometidas por sus visitantes.

14) Proveedores: En el caso de infracciones por exceso de velocidad Cometidas por proveedores: Se entregará la foto multa al infractor contra firma constancia de su recepción, y en caso de reincidir en una nueva infracción, sin límite de tiempo, se le retira el permiso de ingreso al Barrio por el plazo de 90 días.

VI). - EJECUCIÓN DE LA PRESENTE, RESOLUCION MEDIANTE PROVEEDOR:

Que el presente será controlado, y ejecutado, ello en virtud del Anexo I que se adjunta al presente —contrato de locación de servicios-, a los cuales nos remitimos en un todo, en honor a la celeridad administrativa. -

Asimismo, el proveedor, se compromete a enviar a la administración, así como también a la Comisión de Disciplina un informe mensual — a periodo

vencido-, con las fotos multas realizadas en el lapso descrito, a fin de llevar un control, en virtud de las multas realizadas, como así también de aquellas que fueron abonadas en forma voluntaria, o en su defecto, las que serán remitidas en forma conjunta con las expensas comunes. -

VII). - VALOR DE LAS MULTAS:

1) Se considerará av los efectos de su valuación:

- a) Multa leve Multa por exceso de velocidad entre 25 y 30km/h.
- b) Multa Grave: Multa por exceso de velocidad entre 30 y 40 Km/h.
- c) Multa Gravísima: Multa por exceso de velocidad de más de 40 km/h.-

2) Conforme se establece en el Reglamento de Convivencia y Seguridad, a los efectos del presente se determina: .

a) Para el caso de Multa Normal: La multa será equivalente al valor de 50 Litros de Gas-oil conforme el precio vigente a la fecha de la comisión de la infracción. Sólo en el caso de una infracción por exceso de velocidad que no supere los 27 Km/h, el infractor recibirá la foto multa por el sistema expuesto, y por una única vez, no será requerido al pago. .

b) Para el caso de Multa Grave: La multa será equivalente al valor de 80 Litros de Gas-oil conforme el precio vigente a la fecha de comisión de la infracción.

c) Para el caso de Multa Gravísima: La multa será equivalente al valor de 120 Litros de Gas-oil conforme el precio vigente a la fecha de comisión de la infracción, y la revocación del permiso para circular prevista en el punto e) del siguiente título. -

VIII). - REINCIDENCIA:

a) Se considerará REINCIDENTE a quien cometa un exceso de velocidad detectado por los radares dentro de los 30 días corridos contados desde la comisión de un anterior exceso.

b) A los efectos de su sanción, en el Caso de REINCIDENCIA se agravará el Valor de la multa por la infracción cometida por el Valor equivalente al 50% de la multa por la infracción que configura antecedente.

c) La REINCIDENCIA en Multa Normal -2 multas normales- trae aparejada la pérdida por 7 días del permiso para circular con cualquier vehículo motorizado en las calles del Barrio. -

d) La comisión de Multa Grave trae aparejada la perdida por 30 días del permiso para circular con cualquier vehículo motorizado en las calles del Barrio. e) La comisión de Multa Gravísima trae aparejada la perdida por

90 días del permiso para circular con cualquier vehículo motorizado en las calles del Barrio. En el caso de excesos de velocidad que superen los 40 Km/h, la pérdida de permiso para circular en las calles del barrio podrá extenderse por 1 año calendario, y conforme las características del hecho, la gravedad y riesgo causado, además de la sanción pecuniaria, con acuerdo de Comisiones, la revocación del permiso podrá ser por hasta 3 años. -

IX).- DESTINO DE LOS FONDOS RECAUDADOS POR MULTAS:

a) No obstante el archivo de foto multas cometidas, tal como se estableció precedentemente, toda suma abonada en concepto de multa será debidamente asentada en un Registro a los fines legales pertinentes se entregará una boleta al infractor, y otro ejemplar se archivará junto con la foto multa.

b) Toda suma recaudada por el pago de las multas realizadas en el Barrio Horizontes al Sur será destinada a gastos corrientes dando prioridad ineludible a gastos y mejoras de comodidades comunes: baños, sanitarios, vestuarios, SUM, juegos para niños, y/o cualquier otro gasto diario que haga al beneficio común de los vecinos.

Se deja expresa constancia, que todos los pagos por foto multas que se realicen, deberán ser llevados a cabo mediante pago electrónico, transferencia bancaria, ya que bajo ningún concepto la administración podrá cobrar dinero en efectivo. -

GIRAR: la presente resolución a las comisiones de Arquitectura, Paisajismo, Seguridad, Deportes, Revisora de Cuentas, y Acción Social a fin de que sean tratadas por sus integrantes. -

Fecho, y prestada la conformidad que fuera por las distintas comisiones, notifíquese, publíquese, y póngase en conocimiento al "Administrador" de 10 aquí resuelto, a los fines legales pertinentes. -

The image shows a document with six signatures and their corresponding roles. The signatures are in blue ink. The roles are listed below each signature:

- Revisora de Cuentas
- Disciplina
- Deportes
- Seguridad
- Arquitectura
- Accion Social